

DECRETO DE ALCALDIA N° 015

Lima, 11 de noviembre del 2011

LA SEÑORA ALCALDESA METROPOLITANA DE LIMA

VISTOS: El Memorando N° 284-2011-PGRLM-GR del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana de fecha 9 de noviembre de 2011, mediante el cual remite el Informe N° 278-2011-PGRLM/SRAJ; y, el Informe N° 320-2011-MML-GAJ-SAAC de la Gerencia Asuntos Jurídicos; y,

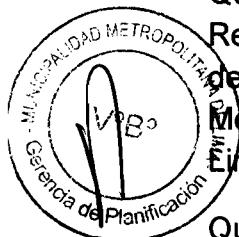
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 198° de la Constitución de 1993 establece que: “La Capital de la República no integra ninguna Región. Tiene régimen especial en las leyes de descentralización y en la Ley Orgánica de Municipalidades. La Municipalidad Metropolitana de Lima ejerce sus competencias en el ámbito de la provincia de Lima”;

Que, el Título XIII de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que desarrolla el régimen especial de la capital de la República, le asigna un conjunto de competencias que contienen los artículos 157°, 159° y 161° señalando, en los numerales 6) y 9) del artículo 157° a las atribuciones del Concejo Metropolitano entre las que se establece que le corresponde “aprobar y evaluar el Plan Regional de Desarrollo Concertado”, así como “aprobar el Presupuesto Regional Participativo de Lima”;

Que, de acuerdo al artículo 181° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Instituto Metropolitano de Planificación es un órgano descentralizado, asesor del Concejo Metropolitano y de la Alcaldía de Lima en materia de planificación del desarrollo local; asimismo, de acuerdo a su Estatuto –aprobado mediante Acuerdo de Concejo 089 del 17 de julio de 1998- tiene entre sus funciones la elaboración de los Planes Integrales de Desarrollo Local;

Que, es objetivo de la actual administración municipal establecer un Plan Regional de Desarrollo Metropolitano Concertado de largo plazo para el período 2012 –



2025, con participación de los cuarenta y dos (42) Municipios Distritales de la Provincia de Lima, así como de las organizaciones de la sociedad civil y de los sectores empresariales de la provincia de Lima;

Que, para la formulación del Plan Regional de Desarrollo Concertado de Lima Metropolitana se requiere promover un proceso de participación ciudadana y una adecuada consulta en toda la provincia que permita construir una visión compartida para orientar el planeamiento concertado de la ciudad;

Que, este trabajo preparatorio, con la adecuada elaboración política y técnica se debe someter a la Asamblea Metropolitana de Lima para su concertación final y luego al Concejo Metropolitano de Lima para su debate y aprobación;

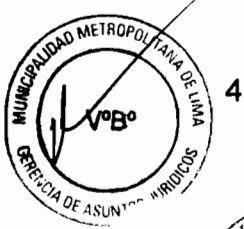
Con los vistos buenos de la Gerencia Regional del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana; de la Gerencia de Planificación y de la Gerencia de Asuntos Jurídicos;

DECRETA:

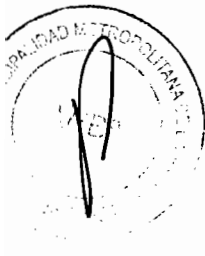
Artículo 1°.- Designar al Doctor Henry Pease García Comisionado Especial para la formulación de una propuesta preliminar del Plan Regional de Desarrollo Concertado de Lima Metropolitana 2012 – 2025 que se realizará en el plazo de doce (12) meses en base a una consulta ciudadana en toda la provincia de Lima, recogiendo y sistematizando las iniciativas que permitan construir una visión concertada del futuro de la ciudad. El doctor Henry Pease García realizará esta función en forma ad honorem.

Artículo 2°.- El Plan de Trabajo a desarrollar incluirá:

1. La sistematización de los cuarenta y dos (42) Planes de Desarrollo Concertados de cada municipalidad distrital.
2. La formulación de un diagnóstico preliminar con las principales tendencias poblacionales, económicas, sociales y del desarrollo de los servicios públicos en la ciudad estableciendo los probables escenarios de ese desarrollo.
3. La coordinación con los Alcaldes Distritales de eventos interdistritales que permitan la discusión ciudadana de la visión a futuro que orientará el Plan de Desarrollo Concertado y los elementos preliminares del diagnóstico.
4. La aplicación de diversos mecanismos de consulta ciudadana que recojan la opinión y las iniciativas de la población.



- 5. La sistematización y publicación de las conclusiones de los foros interdistritales, así como de eventos específicos por materias de especial relieve.
- 6. La presentación de sus conclusiones y toda la documentación final ante la Alcaldía para su posterior consideración por la Asamblea Metropolitana de Lima y el Concejo Metropolitano de Lima.



Artículo 3°.- Autorizar a la Gerencia de Finanzas de la Municipalidad Metropolitana de Lima a proveer los recursos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, dentro del marco presupuestal vigente. Los mismos que serán administrados por el Instituto Metropolitano de Planificación, organismo que queda encargado de brindar el apoyo técnico requerido para lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 4°.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial.



Artículo 5°.- Déjense sin efecto las disposiciones que se opongan al presente Decreto de Alcaldía.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Susana Villaran
SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
ALCALDESA

